Este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Declarar la ampliación de la fábrica de yogur que Uno.—Declarar la ampliación de la fabrica de yogur que la Entidad «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPA), posee en Madrid (capital), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado doge, Transformados lácteos y lacto-dietéticos, del artículo cuarto del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propueste.

vidad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los apartados uno y dos del artículo sexto del Decreto 2288/19/4, de 14 de noviembre, excepto el derecho a la expropiación forzosa del terreno y la reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 123.174.050 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 3 de septiembre de 1978 para la terminación de las instalaciones de la ampliación de la industria, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias.

28477

ORDEN de 2 de noviembre de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 402.715 interpuesto por don Juan Simón Montón de León y

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribu-nal Supremo, con fecha 7 de junio de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 402.715 interpuesto por don Juan Simón Montón de León y otros, sobre concentra-ción parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos dos mil setecientos quince, promovido por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle, en nombre y representación de don Juan Simón y don Aquilino Montón de León, doña Primitiva León López, doña Felisa Sanz Ruiz, don Francisco Morcillo Chamorro, don José María, don Venancio y don Jesús Utrilla Alonso, doña Felicitas López Montón y don Florencio, don Félix, don Juan, doña Francisca, doña Misericordia y doña Manuela Pascual Pascual, contra resolución del Ministerio de Agricultura de seis de marzo de mil novecientos setenta y dos en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por los actores contra el acuerdo de la Comisión Central de Concentración Parcelaria de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2- de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
José María Alvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28478

ORDEN de 2 de noviembre de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.301 interpuesto por don Pedro Galindo Ibarra, como representante de Inmobiliaria Nuevo Guadarrama, S. A...

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 28 de junio de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.301 interpuesto por don Pedro Galindo Ibarra, como legal representante de la «Inmobiliaria Nuevo Guadarrama, S. A.», sobre clasificación de vía pecuaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 405.301 promevido por el Procurador señor Severino, en nombre y representación de «Inmobiliaria Nuevo Guadarrama, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 17 de septiembre de 1973 y 7 de marzo de 1974; resoluciones que, en el particular impug-

nado y referente a la adjudicación de la subparcela, sobrante de la via pecuaria (antigua vereda del atajo vecinal de Collado Mediano), a la Comunidad de propietarios del Parque Residencia «La Llama», se declaran válidas y eficaces, por estar dictadas conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
José María Alvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28479

ORDEN de 2 de noviembre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 88/75 interpuesto por don Cecilio Rubio del Río.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos con fecha 10 de mayo de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 86/75 interpuesto por don Cecilio Rubio del Rio, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositivo dia con dispositiva dice así:

Fallamos: Que en el recurso interpuesto por don Cecilio Rubio del Río contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas a partir de la notificación de la resolución adoptada por el Ministerio de Agricultura de 8 de enero de 1975, para que se realice en forma legal; sin pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
José María Alvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28480

ORDEN de 2 de noviembre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Audiencia Territorial de Ma-drid en el recurso contencioso-administrativo número 1658/74 interpuesto por don Alvaro López Alonso.

Ilmo, Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 12 de mayo de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1858/74 interpuesto por don Alvaro López Alonso, sobre adjudicación de pastos sobrantes no permanentes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrarantamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Alvaro López Alonso, contra la resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 23 de febrero de 1974, desestimatoria del recurso de alzada formalizados contra la de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos (Comisión Mixta de Pastos) de Crespos (Avila), de 11 de junio de 1973, actos administrativos que deslavamos conformes con la ordenamianta jurídica. trativos que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,

José María Alvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28481

ORDEN de 2 de noviembre de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.337, interpuesto por doña María del Pilar de Wenetz

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribu-nal Supremo con fecha 27 de abril de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.337, interpuesto por doña María del Pilar de Wenetz Llopis, sobre clasificación de vías pecuarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así: